



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 010-2012-MDM

Majes, 24 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Abril del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro. 153-2012-AMC-SGFYTP/MDM, de fecha 19 de Abril del 2012, emitido por el Departamento de Titulación y Ventas, Informe Nro. 091-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 19 de Abril del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Formalización, Dictamen Nro. 068-2012/SGAJ/MDM, de fecha 20 de Abril del 2012, emitido Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del pleno del concejo Municipal la ampliación del pago para el 10% de lotes reubicados.



Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes, ha asumido la titularidad como propietaria de 6200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en merito a la Ley Nro 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003, y sus modificatorias, Leyes Nros. 28466 y 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de bienes nacionales transfiere a favor de la Municipalidad. Un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, Mediante Resoluciones Nro 087-2004/SBN-GO-JAD y Nro 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución Nro 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, constituyen bienes de dominio privado; por lo tanto, ejerce su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el artículo 59°, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad.

Que, esta misma Sub. Gerente de Formalización y Titulación de Predios refiere en su informe que al ser transferidos los predios a La Municipalidad esta, adquirió además del derecho de propiedad, las obligaciones del anterior propietario frente a terceros ocurriendo una transmisión de obligaciones que se encuentra prevista en el artículo 1218 del Código Civil, asimismo dentro de las múltiples obligaciones que le fueron transferidas a la Municipalidad, se encuentra la de titular a los adjudicatarios que hayan cancelado el total del valor del lote urbano del cual fueron beneficiados por sorteo, efectuados por la AUTODEMA de conformidad con lo establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, y los puntos 8 y 9 del acta final de conclusiones de la comisión bipartita celebrada con fecha 29



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

☎ Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

de octubre del 2006. Por lo tanto la Municipalidad reconoce como validos los sorteos mediante los cuales se ha beneficiado a los Sres. Adjudicatarios del Modulo C, Sector 2 y modulo D Sector 1, Mz. I, J, H, L, de Ciudad Majes.

Que, estando conforme con la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PARA EL PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL TERRENO DE LOS ADJUDICATARIOS SORTEADOS EL 17 DE FEBRERO DEL 2012

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación para el pago del 10% del valor del terreno de los adjudicatarios del modulo C, Sector 2, y adjudicatarios del Modulo D, Sector 1, Mz. I, J, K, L de Ciudad Majes, que resultaron beneficiados con el sorteo realizado el 17 de Febrero del 2012, plazo que deberá ser efectivo hasta el día Jueves 31 de Mayo del 2012.

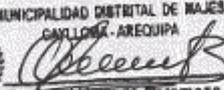
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los adjudicatarios que no cumplan con pagar el 10% del valor del terreno hasta el día jueves 31 de mayo del 2012, perderán el derecho de adjudicación del lote con el que fueron beneficiados con el sorteo realizado por la Municipalidad.

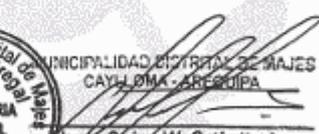
ARTICULO TERCERO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Formalización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 Sr. César Pinedo Mamazo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 Sr. Osias W. Ortiz Ibañez
 SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
 Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>